

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1032
Radicado:	760013110012-2021-00486-00
Proceso:	SUCESIÓN
Solicitante:	PEDRO FELIPE VILLAQUIRAN NEGRET
Causante:	FRANCISCO JESUS VILLAQUIRAN SARASTI
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE NOTIFICACION FISICA

Atendiendo que a la fecha los señores PABLO ANDRES VILLAQUIRAN, MARIA FERNANDA VILLAQUIRAN NEGRET, JUAN MANUEL VILLAQUIRAN herederos del causante FRANCISCO JESUS VILLAQUIRAN y su cónyuge sobreviviente señora GLORIA EULALIA NEGRET DE VILLAQUIRAN, no han comparecido al despacho, y a pesar que la parte solicitante aportó la constancia de notificación electrónica al correo gendv2017@gmail.com, dirección que fue aportada en el escrito de demanda con la siguiente anotación:

(Respecto a las direcciones electrónicas aportadas, bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco si estas son las direcciones electrónicas de los otros herederos, toda vez que se les enviaron correos electrónicos de parte del señor PEDRO FELIPE VILLAQUIRAN, pero ninguno acuso recibo, por lo tanto, no existe certeza de que esas direcciones electrónicas sea la que ellos utilizan. Aporto evidencia del envío del señor Pedro Felipe Villaquirán a sus hermanos sin que acusaran recibido.)

SE REQUIERE a la parte solicitante para que proceda a realizar la notificación a los señores PABLO ANDRES VILLAQUIRAN, MARIA FERNANDA VILLAQUIRAN NEGRET, JUAN MANUEL VILLAQUIRAN, y GLORIA EULALIA NEGRET DE VILLAQUIRAN, a la dirección física señalada en el acápite de notificaciones.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63370814bb48334d30bf3ea980e1cb1aeb90c00fbaa65afbd3b21895b8a901c**
Documento generado en 06/05/2022 01:29:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**